

Resolución de Nombramiento de Jurados

RESOLUCIÓN No. 1005

(19 de octubre de 2021)

Por la cual se nombran a los jurados de Votación para las ELECCIONES DE CONSEJOS MUNICIPALES (Y LOCALES EN LOS DISTRITOS) DE JUVENTUD, a realizarse el día domingo, 05 de diciembre de 2021 en 001 BOGOTA. D.C. – 16 BOGOTA D.C.

EL (LOS) REGISTRADOR(ES) ESPECIAL (DISTRITAL O MUNICIPAL) (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5º y 9º de la Ley Estatutaria 1885 de 2018 que modificó la Ley Estatutaria 1622 de 2013, el Decreto Ley 1010 de 2000, el Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano) y

CONSIDERANDO

Que el numeral 5 del párrafo del artículo 5 de la Ley Estatutaria 1885 de 2018, consagra como función de la Registraduría Nacional del Estado Civil la de designar y notificar a los jurados de votación.

Que el artículo 9 de la Ley Estatutaria 1885 de 2018, prescribe:

“Jurados de Votación. La Registraduría del Estado Civil, dos meses antes de la fecha de la respectiva elección, designará mediante sorteo y por resolución, cuatro jurados de votación escogidos de la planta de docentes y estudiantes de educación media y superior de entidades educativas públicas y privadas de cada entidad territorial.

Para ser jurado de votación se requiere ser mayor de 14 años de edad. Los jurados de votación se nombrarán para cada mesa con los siguientes cargos: Un Presidente, un Vicepresidente y dos en el cargo de vocales.

PARÁGRAFO 1o. *La Registraduría del Estado Civil, de cada entidad territorial, solicitará a las entidades educativas los listados de docentes y estudiantes, para conformar la base de datos de posibles jurados de votación. Dichas listas deberán tener los siguientes datos: nombres y apellidos, edad, nivel de escolaridad, dirección, email y teléfono.*

PARÁGRAFO 2o. *La Notificación a Jurados de Votación se realizará a más tardar 10 días antes de la respectiva elección, mediante la publicación de la resolución de nombramiento y las listas en las respectivas entidades educativas.*

Adicionalmente la Registraduría del Estado Civil, deberá enviar comunicación (Formulario E-1J) con la designación del cargo de jurado a cada una de las personas nombradas como tales.

PARÁGRAFO 3o. *Las actas de escrutinio de los jurados de votación serán válidas cuando estén firmadas al menos, por dos (2) de ellos.*

PARÁGRAFO 4o. *Los ciudadanos que presten el servicio como jurado de votación tendrán derecho a un día de tiempo compensatorio. El joven, menor de edad, que preste el servicio como jurado de votación tendrá derecho a obtener 20 horas del servicio social estudiantil obligatorio.*

PARÁGRAFO 5o. *El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación. Los ciudadanos que sin justa causa no concurran a desempeñar las funciones de jurado de votación o las abandonen, serán sancionados con la destitución del cargo que desempeñen, si son servidores públicos. Si no lo son, con multa hasta de diez salarios mínimos mensuales legales vigentes. El joven menor de edad que sin justa causa no concurra a desempeñar las funciones como jurado de votación, deberá contribuir a socializar el Estatuto de Ciudadanía Juvenil a la comunidad joven de su territorio durante 40 horas, el rector de la entidad educativa al que pertenece el designado verificará el cumplimiento de esta disposición."*

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Estatutaria 1885 de 2018, los aspectos no regulados por esta ley que se refieran a temas electorales, inhabilidades e incompatibilidades, se regirán por las disposiciones vigentes, salvo otras disposiciones.

Que, el Código Electoral Colombiano en el inciso 1º del artículo 105, preceptúa que el cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva.

Que la Corte Constitucional en control de constitucionalidad del artículo 105 del Código Electoral Colombiano, mediante sentencia C-620 del 30 de julio de 2004, determinó la excepción general respecto del mecanismo de notificación personal señalando:

"El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas, tantas veces mencionadas, es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación (...)"

Que, el Código Electoral Colombiano en el artículo 104, establece como excepciones para ser designados como jurados de votación a los ciudadanos que funjan como Servidores Públicos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, gobernadores, alcaldes, miembros de las Fuerzas Armadas, operadores del Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, empleados de Empresas de Teléfonos, funcionarios de Servicios Postales Nacionales S.A, miembros de directorios políticos y candidatos.

Que, el Código Electoral Colombiano en su artículo 151, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, determinan como causales de exoneración para cumplir funciones como jurados de votación a los cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

Que, el último inciso del artículo 5º de la Ley 163 de 1994 dispone que: *"No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta"*.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE (N)

2021-10-19 15:23:39

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a los siguientes ciudadanos y jóvenes como jurados de votación para las Elecciones de CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD, que se realizarán el domingo, 05 de diciembre de 2021 en 001 BOGOTA. D.C. – 16 BOGOTA D.C., en los cargos, zonas, puestos y mesas descritas a continuación:

Zona: 01 Puesto:01 - USAQUÉN Dirección:CRA 6A ENTRE CLL 119 Y 120A VIA PUBLICA

Mesa: 0

1004700911	GIRALDO GONZALEZ JUAN FELIPE	Remanente	1020834373	PACHECO AVILA ANDRES FELIPE	Remanente
1007530003	ARANGO HERNANDEZ JOSE MIGUEL	Remanente	1018499070	RUEDA SANZ MARIA LUISA	Remanente
1020821276	ISAZA ESCOBAR PEDRO JUAN CIPRIANO	Remanente	1020831266	PAREJO MOLINARES ENRIQUE ANDRES	Remanente
1000253381	MARTINEZ PEÑA JUAN FRANCISCO	Remanente	1006414270	GUARUPE GUERRA NELSY	Remanente
1020812299	CAMARGO JUNCA GUILLERMO	Remanente	1000159881	DCOSTA ROMO JUAN CAMILO	Remanente
1070387631	LOPEZ OVALLE BRAYAN YESID	Remanente	1020805279	CABRERA CARDONA MANUEL ALEJANDRO	Remanente
1233509676	CHACON ROMERO EDWIN	Remanente	1020835186	SANCHEZ SANTOS DANIEL	Remanente
1020812733	CAYUELA RENDON RAFAEL	Remanente	1193574050	PEREZ RODRIGUEZ ASHLEY	Remanente
1001199453	ARMERO MORENO ELKIN EDUARDO	Remanente	1112390580	MOLINA SACRISTAN FARID STEBAN	Remanente
1032395808	ESCOBAR GOMEZ JHONATTAN DAVID	Remanente	1022943464	SANCHEZ PEREZ LAURA DANIELA	Remanente

Mesa: 1

1018493605	APARICIO LLORENTE CAMILA	Presidente	1020781796	DUQUE HERRERA MARIANA	Vice Presidente
1193387432	PAIPILLA CASTELL LUISA	Vocal 1	1033096491	ROJAS DÍAZ SARA VALENTINA	Vocal 2

Mesa: 2

1020834020	OSORIO SAÚDO DANIELA	Presidente	1023949303	NOMEZQUE MENESES YECID FERNANDO	Vice Presidente
1000787334	SERRANO SANCHEZ DIANA LUCIA	Vocal 1	1027280276	QUERUBIN LATORRE MARIA CAMILA	Vocal 2

Mesa: 3

1136889573	LINERO DE CAMBIL ALVAREZ ANDRES FELIPE	Presidente	1020820309	ALFARO VELA RICARDO ESTEBAN	Vice Presidente
1193442217	PARDO DE FRANCISCO CRISTINA	Vocal 1	1032796981	ENCISO ZUBIETA DANIEL ESTIBEN	Vocal 2

Mesa: 4

1020810602	REY SANDOVAL DANIEL SANTIAGO	Presidente	1018496318	USECHE SILVA DIEGO ALEJANDRO	Vice Presidente
1000861582	CARVAJAL PIZA HILLARY	Vocal 1	1002971013	RIOS FIGUEROA CARLOS FELIPE	Vocal 2

Mesa: 5

1018496857	GUEVARA RUA ANDRES FELIPE	Presidente	1020813589	YOMAYUSA TORRES ELKIN DAVID	Vice Presidente
1007530156	SALAS GALINDO ANAMARIA	Vocal 1	1032676024	RIOS SIERRA MICHELLE DAYANA	Vocal 2

Mesa: 6

1020802940	BONILLA OMEARA MARIA FERNANDA	Presidente	1033803537	BERRIO RENTERIA IVAN ANDRES	Vice Presidente
1001175515	HERRERA RICO PAULA ANDREA	Vocal 1	1034918122	VILLA EMANUEL	Vocal 2

Mesa: 7

1020833447	DURAN VANEGAS GABRIELA	Presidente	1018496304	RODRIGUEZ MARROQUIN FELIPE	Vice Presidente
1000718248	MORRIS ARJONA FEDERICO	Vocal 1	1011098778	LONDOÑO DIAZ DANA ISABELLA	Vocal 2

Mesa: 8

1020836255	SANCHEZ SANDOVAL PAULA	Presidente	1020834271	MORALES SANCHEZ WILLIAM DAVID	Vice Presidente
1001200374	ROZO VALERA DANIELA	Vocal 1	1031662552	RINCON ARIAS NATHALIA	Vocal 2

Mesa: 8

1023924175	PACHECO LEON JUAN MANUEL	Presidente	1031183258	HERNANDEZ ZARTA EDWIN SANTIAGO	Vice Presidente
1001299294	SILVA CARRANZA PAULA ANDREA	Vocal 1	1023364406	LADINO BUITRAGO ANGEL DANIEL	Vocal 2

Mesa: 9

1024548947	FLYE VERGEL NATALIA ANDREA	Presidente	1023938691	PACHECO ROA ANA MARIA	Vice Presidente
1000707839	VARGAS FORERO MARIA CAMILA	Vocal 1	1079534815	ARCHIPIS MESA ANDRES FELIPE	Vocal 2

Mesa: 10

1024581111	PRADA ORTIZ DANIEL JOSUE	Presidente	1024602116	CUESTA MARTINEZ JULIETH NATALIA	Vice Presidente
1193581443	ARIAS RINCON LAURA VALENTINA	Vocal 1	1025461271	ESPINEL CRUZ DAYAN	Vocal 2

Mesa: 11

1070012504	ANDRADE FORERO ERIKA	Presidente	1033754154	RIVAS OSORIO ESTHER ROCIO	Vice Presidente
1000789358	BOOM RIAÑO ANGIE ALEJANDRA	Vocal 1	1075214881	GARZON SANCHEZ LAURA MICHEL	Vocal 2

Zona: 19 Puesto:60 - CASA LINDA TUNAL UNIDAD 2 Dirección:CLL 60 SUR No 22B-55

Mesa: 0

1026586587	LUGO JARA JAIME ANDRÉS	Remanente	1033771731	RUIZ ALVAREZ JULIAN	Remanente
1095178184	OROZCO GARZON NICOL O	Remanente	1122507134	MANCERA PARDO SHAROTM CAMILA	Remanente

Mesa: 1

1033763213	RAMIREZ LUISA DANIELA	Presidente	1024602054	RIVERA CORREA CAROL DAYANNA	Vice Presidente
1000593535	TOVAR SIERRA ANDRES SANTIAGO	Vocal 1	1023376138	LEON PEREZ JEISSON DANIEL	Vocal 2

Mesa: 2

1024584853	ROMERO CASTELLANOS DIEGO FELIPE	Presidente	1033820370	FORERO CASTRILLON JERSON STIVEN	Vice Presidente
1001168308	REYES VARGAS MELISSA TATIANA	Vocal 1	1023162113	SAFI MARTINEZ DANIEL	Vocal 2

Total, jurados de votación nombrados: 17700

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 9° de la Ley Estatutaria 1885 de 2018, realizando su publicación en las respectivas entidades educativas a más tardar 10 días antes de la elección.